



UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA - UPME

RESOLUCIÓN No. 000528 de 2018



25-09-2018

Radicado ORFEO: 20181140005285

“Por la cual se modifica la Resolución No. 105 del 28 de febrero de 2018, que estableció los cupos de consumo de diésel marino exento del impuesto nacional y la sobretasa para las actividades desarrolladas por las embarcaciones de pesca de bandera extranjera para el año 2018”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA - UPME

En ejercicio de sus facultades legales, y especialmente las conferidas por el artículo 9 del Decreto 1258 2013 y

C O N S I D E R A N D O

Que la Ley 1607 de 2012 por la cual se expiden normas en materia tributaria, en su artículo 167¹ señala que el hecho generador del Impuesto Nacional a la Gasolina es la venta, retiro, importación para el consumo propio o importación para la venta de gasolina y ACPM, indicando en el artículo 174 que actividades son sujetas de este impuesto.

Que el artículo 2.2.1.2.2.2 del Decreto de 1073 de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, asigna a la Unidad de Planeación Minero Energética -UPME-, la función de establecer el cupo de diésel marino por nave de bandera colombiana utilizada en las actividades de pesca y/o cabotaje, incluidos los remolcadores en las costas colombianas y el cupo de consumo de ACPM utilizado en las actividades marítimas desarrolladas por la Armada Nacional, propias del cuerpo de guardacostas y para cada empresa dedicada a la acuicultura, los cuales estarán exentos del impuesto nacional al ACPM y la sobretasa.

Que el mismo artículo, determinó que también son beneficiarios de los cupos de las naves de bandera extranjera que cuenten con permiso vigente de operación en aguas jurisdiccionales colombianas, se encuentren afiliados a una empresa nacional y que desembarquen producto en puertos colombianos.

Que los cupos de consumo de qué trata el artículo 2.2.1.2.2.2 se establecerán anualmente mediante resolución motivada, a más tardar el veintiocho (28) de febrero de cada año.

Que para establecer el cupo de combustible a las motonaves de pesca de bandera extranjera, se aplicó la metodología que se encuentra adoptada mediante Resolución UPME 739 del 30 de Noviembre de 2017.

¹ Artículo modificado por el artículo 218 de la Ley 1819 de 2016.

Continuación de la Resolución: *"Por la cual se modifica la Resolución No. 105 del 28 de febrero de 2018, que estableció los cupos de consumo de diésel marino exento del impuesto nacional y la sobretasa para las actividades desarrolladas por las embarcaciones de pesca de bandera extranjera para el año 2018"*

Que el veintiocho (28) de febrero de 2018 la UPME expidió la Resolución No. 105 por medio de la cual se estableció el cupo de consumo de diésel marino exento del impuesto nacional y la sobretasa a cuatro (4) embarcaciones de bandera extranjera, entre ellas, a la identificada bajo el nombre de MISS DOLORES.

Que la DIMAR mediante el oficio No. 29201805503 MD-DIMAR-SUBMERC-ASIMPO radicado ante la UPME con el número **20181100054702**, señaló que la matrícula de la embarcación de bandera extranjera MISS DOLORES fue reportada de manera equivocada para la expedición de la Resolución No. 105 del 28 de febrero de 2018, siendo la correcta la identificada bajo los números 300112.

Que la Subdirectora de Hidrocarburos anexo al memorando No. **20181700018043** del doce (12) de septiembre de 2018, allegó el concepto técnico sobre las novedades de ingresos y observaciones de motonaves de bandera extranjera del mes de agosto conforme al oficio de la DIMAR No. 29201805503 MD-DIMAR-SUBMERC-ASIMPO radicado en la UPME con el número **20181100054702**, por medio del cual aseveró *"ajustar el número de matrícula en el numeral 2 del artículo primero de la Resolución No. 105 del 28 de febrero de 2018, conservando el mismo volumen de combustible y corrigiendo la matrícula"*.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el numeral segundo (2º) del artículo primero de la Resolución No. 105 del 28 de febrero de 2018, por la cual *"se establecen los cupos de consumo de diésel marino exento del impuesto nacional y la sobretasa para las actividades desarrolladas por las embarcaciones de pesca de bandera extranjera"*, únicamente en lo relativo a la identificación de la matrícula de la embarcación, conservando el mismo volumen de combustible, así:

NOMBRE NAVE	MATRICULA	BANDERA	TOTAL CUPO (galones/mes)
MISS DOLORES	300112	TANZANIA	6370

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente la presente resolución al(los) propietario(s) de cada embarcación de bandera extranjera señalada(s) en este acto administrativo, en los términos previstos en el artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución NO procede recurso alguno conforme lo establecido en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido del presente acto administrativo a los entes involucrados con las actividades de distribución y comercialización de diésel marino en costas colombianas, advirtiéndoles que el (los) beneficiario (s) del cupo de diésel marino establecido en esta Resolución solo puede acceder al mismo y recibir combustible exento desde el día en que el correspondiente cupo establecido en este acto administrativo quede en firme y sea comunicado a la Dirección General Marítima del Ministerio de Defensa Nacional – DIMAR por parte de la UPME.

Continuación de la Resolución: *"Por la cual se modifica la Resolución No. 105 del 28 de febrero de 2018, que estableció los cupos de consumo de diésel marino exento del impuesto nacional y la sobretasa para las actividades desarrolladas por las embarcaciones de pesca de bandera extranjera para el año 2018"*

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria y hasta que se expida la resolución correspondiente al año 2019 o surjan novedades registradas por la Dirección General Marítima del Ministerio de Defensa Nacional – DIMAR o nueva disposición que la derogue o modifique.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los


RICARDO HUMBERTO RAMÍREZ CARRERO
Director General

Proyectó: Jimena Hernández Olaya. Coordinadora Grupo Jurídico
Concepto Técnico: Carlos Niño Niño. Profesional Subdirección de Hidrocarburos
Sandra Johanna Leyva Rolón. Subdirectora de Hidrocarburos

TRD 110.45.1